



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

042

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4933

/2026

VISTO:

Las Resoluciones Nº 1699/2019 y Nº 153/2021 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

El Código Ambiental Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 50 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la actividad avícola constituye un sector estratégico para el fortalecimiento de la matriz productiva local, la diversificación económica y la promoción de la soberanía alimentaria.

Que resulta necesario consolidar políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible de la producción avícola local, promoviendo estándares de calidad, sanidad, bioseguridad y bienestar animal.

Que la producción local de huevos representa una oportunidad concreta para generar empleo, fortalecer emprendimientos familiares y ampliar la oferta alimentaria fresca y segura en la ciudad de Río Grande.

Que el ordenamiento y formalización de la actividad productiva resulta fundamental para garantizar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, la trazabilidad de la producción y la protección de la salud pública.

Que el acompañamiento técnico, la capacitación permanente y la asistencia estatal constituyen herramientas indispensables para la consolidación y sostenibilidad de los emprendimientos productivos locales.

Que resulta necesario establecer mecanismos de identificación, monitoreo y trazabilidad de la producción avícola local, permitiendo contar con información precisa, verificable y comparable para el diseño de políticas públicas.

Que durante los últimos años Río Grande ha transitado un proceso sostenido de fortalecimiento de la producción local de alimentos, incrementando la participación de la producción local desde niveles inferiores al uno por ciento (1%) del consumo de alimentos en el año 2019 a más del diez por ciento (10%) en el año 2026.

Que dicho proceso ha sido posible gracias al trabajo conjunto entre productores, productoras, cooperativas, grupos asociativos, instituciones técnicas y el Estado Municipal, superando así los ciento cincuenta mil (150.000) huevos mensuales de producción local.

Que el acceso inicial a herramientas básicas constituye una barrera de ingreso para nuevos productores, por lo que resulta necesario implementar herramientas de apoyo para el inicio de la actividad.

Que la articulación institucional con organismos técnicos como Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria fortalece la calidad técnica y sanitaria del programa.

Que en consecuencia, la presente Ordenanza se orienta a transformar iniciativas y programas existentes en verdaderas políticas de Estado, dotándolas de estabilidad, mecanismos de control y herramientas de gestión adecuadas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º. – CREAR E IMPLEMENTAR el "Sello Avícola RGA", como instrumento de certificación pública destinado a identificar, promover y valorizar la producción local de huevos



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

frescos desarrollados en el ámbito del ejido municipal, garantizando estándares de calidad, sanidad, trazabilidad y bienestar animal.

Artículo 2º. - OBJETIVO. El Sello Avícola RGA tendrá como objetivos:

- a) Promover buenas prácticas avícolas.
- b) Garantizar condiciones adecuadas de inocuidad ambiental.
- c) Fortalecer la trazabilidad de la producción local.
- d) Fomentar el consumo de huevos frescos de producción local.
- e) Incentivar la formalización de productores avícolas.
- f) Promover estándares de bienestar animal, bioseguridad y sostenibilidad ambiental.
- g) Generar valor agregado y diferenciación comercial para los productores adheridos.
- h) Promover la incorporación progresiva de enfoques agroecológicos compatibles con la actividad.
- i) Fortalecer el posicionamiento de la producción local en mercados provinciales y regionales.
- j) Reconocer a los productores que desarrollen procesos de mejora continua en sus sistemas productivos.

Artículo 3º. - ESTABLECER que el "Sello RGA Avícola" funcionará en el marco del Programa Municipal "RGA Avícola".

Artículo 4º. - DESIGNAR como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Desarrollo Productivo, o el organismo que en el futuro la reemplace, quedando facultada para dictar la normativa reglamentaria necesaria.

Artículo 5º. - CREAR el Registro Municipal de Productores Avícolas de huevos, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente quienes pretendan acceder al Sello. Asimismo, como requisito deberán estar previamente inscriptos en el Registro Municipal de Productores Avícolas general.

Artículo 6º. – CREAR el Comité Operativo del Sello Avícola RGA, integrado por:

- a) Dos (2) representantes del Municipio.
- b) Dos (2) representantes de organismos técnicos especializados (INTA y/o SENASA).

Los mismos tendrán como funciones principales:

- a) Diseñar estrategias y planes de acción.
- b) Organizar y coordinar la implementación del programa.
- c) Evaluar resultados y corregir desvíos.
- d) Dictaminar sobre la permanencia de los productores y recomendar su renovación o exclusión
- e) del sello.

Artículo 7º. – REQUISITOS. Para acceder y conservar el sello, los productores deberán cumplir con:

- a) Inscripción en RENSPA.
- b) Habilitación sanitaria de SENASA.
- c) Cumplimiento de condiciones de bioseguridad conforme a la Resolución N° 1699/2019.
- d) Registro sanitario actualizado de aves ponedoras. Habilitar libro foliado de tratamientos veterinarios.
- e) Implementación de protocolos de bienestar animal. Presentar un plan sanitario, y manual de buenas prácticas de manejo, limpieza, desinfección y de control de plagas.
- f) Condiciones adecuadas de infraestructura y manejo mediante la construcción de corrales, que reúnan las condiciones que garanticen un medio ambiente adecuado para el bienestar de los animales.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- g) Registro de producción y trazabilidad.
- h) Capacitación obligatoria en manipulación segura de alimentos. Poseer "carnet de manipulador de alimentos".
- i) Permitir la visita e inspección de lotes avícolas, registros y predios por parte del personal técnico y veterinario designados por la autoridad de aplicación; observando los procedimientos de bioseguridad establecidos en la Resolución N° 1699/2019.
- j) Participar en las instancias de formación específicas brindadas al sector.
- k) Denunciar las enfermedades de declaración obligatoria ante la Autoridad de Aplicación y SENASA, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde que la enfermedad se hubiese manifestado o despertado signos de sospecha.
- l) Encontrarse previamente inscriptos en el Registro Municipal de Productores Avícolas.

Artículo 8º. – FISCALIZACIÓN. La verificación del cumplimiento estará a cargo de inspectores y promotores técnicos designados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9º. - USO DEL SELLO. El otorgamiento del sello faculta al productor a identificar sus productos mediante el uso de la etiqueta oficial, la cual será emitida por el Municipio junto con el certificado correspondiente. La pertenencia faculta al productor a participar de espacios de comercialización y eventos municipales.

Artículo 10º. - Los productores adheridos al sello podrán ser priorizados en acciones de promoción, difusión, comercialización, capacitación, agregado de valor y fortalecimiento productivo.

Artículo 11º. - VIGENCIA. La autorización del uso del Sello Avícola RGA tendrá una vigencia anual, renovable automáticamente y sujeta al mantenimiento de las condiciones exigidas, pudiendo ser revocado en cualquier momento por la Autoridad de Aplicación, previo dictamen del comité operativo.

Artículo 12º. - FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación técnica con Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y demás organismos competentes.

Artículo 13º. - DETERMINAR que la Autoridad de Aplicación podrá disponer la entrega de un Kit Inicial compuesto por herramientas productivas destinado exclusivamente a productores que inicien por primera vez la actividad avícola y se incorporen formalmente al Programa.

Artículo 14º. - ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 15º. - ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 16º. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIV.
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DR. JUAN CARLOS ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



Municipio de la Ciudad de Río Grande

TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRADA	16/09/26	HORA
Nº: 957		

NOTA N° 76/2026.E
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de septiembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4933 – Asunto N° 378/26.
- Ordenanza Municipal N° 4934 – Asunto N° 400/26.
- Ordenanza Municipal N° 4935 – Asunto N° 412/26.
- Ordenanza Municipal N° 4936 – Asunto N° 420/26.
- Ordenanza Municipal N° 4937 – Dictamen N° 47/26 - Asunto N° 242/26.
- Ordenanza Municipal N° 4938 – Dictamen N° 48/26 - Asunto N° 311/26.
- Ordenanza Municipal N° 4939 – Dictamen N° 49/26 - Asunto N° 301/26.
- Ordenanza Municipal N° 4940 – Dictamen N° 50/26 - Asunto N° 061/26.
- Ordenanza Municipal N° 4941 – Dictamen N° 51/26 - Asunto N° 314/26.
- Ordenanza Municipal N° 4942 – Dictamen N° 53/26 - Asunto N° 485/26.
- Ordenanza Municipal N° 4943 – Expediente N° 01/26 - Dictamen N° 57/25 - Asunto N° 575/23. Y 121/25
- Ordenanza Municipal N° 4944 – Expediente N° 02/26 - Dictamen N° 55/25- Asunto N° 084/25.
- Ordenanza Municipal N° 4945 – Expediente N° 03/26 - Dictamen N° 35/26 - Asunto N° 165/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Lancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno

Table 1. Summary of the data collected during the study.

Table 1